

Nombre	Domicilio	Nº de finca	Término municipal	Paraje	AFECCION			Linderos en sentido línea anterior y posterior
					Apoyos	Superficie Ap. m ²	Longitud vuelo metros	
PEDRO y JOSE ANTONIO ABAD PEREZ	ARNEDO, Avda. Benidorm, 24	14	Arnedo	Orenzana	--	--	30	D. Anastasio de Blas y D. Teófilo Saénz
SANTIAGO PEREZ SEVILLA MALO	ARNEDO, c/Reyes Católicos, 15-1ª Izda.	30	Arnedo	Orenzana	--	--	20	D. Santiago de Fé y D. Fernando Moreno
FERNANDO MORENO MARTINEZ DE QUEL	ARNEDO, c/General Ruiz, 51	31	Arnedo	Orenzana	--	--	40	D. Santiago Pérez Sevilla y Ayuntamiento
JESUS GARRIDO SANTO	ARNEDO, c/Oficinas de Correos	36	Arnedo	Coscojosa	--	--	50	Obras Públicas y D. Fructuoso Domínguez

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de liquidación

III.B.116

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ALMONI, S.A., con último domicilio conocido en c/ Vara de Rey, 52 de Logroño y dedicada a joyería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación número 12/88 de fecha 24-2-88, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Cotización a la Seguridad Social por los trabajadores Elvira Briongos Merino y Carmen Esteban Martínez ambas dependientas de 20-9-86 a 31-12-86 para ambas según Salario de 2.431 pesetas diarias para todas las contingencias por un total de 250.393 pesetas cada una (incluido el prorrateo de 2 extraordinarias y 30 días de beneficios). Convenio aplicado Comercio en General publicado en el B.O. de La Rioja (29-9 y 1-10-87). Se infringen el Art. 68 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BBOOE. 20 y 22-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de Doscientas veintidós mil ochocientas ochenta y seis pesetas (222.886).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudatorias, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 21 de marzo de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de liquidación

III.B.117

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ALMONI, S.A., con último domicilio en c/ Vara de Rey, 52 bajo de Logroño y dedicada a joyería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de liquidación número 12/88 de fecha 24-2-88, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Cotización a la Seguridad Social por las trabajadoras Elvira Briongos Merino de 1-1-87 a 7-7-87 y de 31-10-87 a 15-1-88 y Carmen Esteban Martínez de 1-1-87 a 16-2-87 y de 31-10-87 a 15-1-88, dependientas, según Salario de 2.431 pesetas para cada una y para todas las contingencias, a razón de 717.145 y 374.374 pesetas a cada una respectivamente (incluido el prorrateo de las 2 pagas extraordinarias y 30 días de beneficios) Convenio aplicado de Comercio en General publicado en el B.O. de La Rioja el 29-9 y 1-10-87. Se infringe el Art. 68 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BBOOE. 20 y 22-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de Cuatrocientas ochenta y cinco mil setecientos ochenta y una pesetas (485.781).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación

en las oficinas recaudatorias, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 21 de marzo de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de infracción

III.B.118

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ALMONI, S.A. con último domicilio conocido en Logroño, c/ Vara de Rey, 52 y dedicado a la actividad de joyería se levantó Acta de Infracción nº 34/88 de fecha 24-2-88, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que practicada actuación inspectora se han comprobado, según datos obrantes en sentencia de Magistratura de Trabajo de La Rioja nº 37/88, con fecha 15-1-88 (Autos 799-800 de 1987) los siguientes hechos:

1º.— M^a Carmen Esteban Martínez y Elvira Briongos Merino, comenzaron a prestar servicios por cuenta de la empresa ALMONI, S.A., el 20-9-86, haciéndolo con la categoría de dependientas y retribución de 73.135 Pts. mes.

2º.— La relación laboral que unía a las citadas trabajadoras con la empresa, se prolongó hasta el 15-1-88, fecha en la que se extinguen sus respectivos contratos de trabajo en virtud de la sentencia anteriormente citada.

3º.— A lo largo de la vigencia de la relación laboral (de 20-9-86 a 15-1-88), las trabajadoras únicamente figuraron dadas de alta en el Reg. Gral., durante los periodos siguientes: Elvira Briongos Alta el 7-7-87 y baja el 30-10-87 y Carmen Esteban Alta el 16-2-87 y baja el 30-10-87.

Tales hechos constituyen infracción al art. 64.1 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) y en relación con el art. 17 de la O.M. 28-12-66 (BOE. 30-12-66).

Se califica la infracción como grave grado medio, de conformidad con el artículo 4.1.2.d) y art. 5 del D. 2892/70, de 12 de septiembre (BOE. 12-10-70).

Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total: cincuenta mil pesetas (50.000) de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2 del D. 2892/70, en relación con los arts. 60 y 193 del D. 2065/74, citado.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Dto. 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 21 de marzo de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Concesión de permiso de investigación minera III.B.119

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de La Rioja, hace saber que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Número: 3.411; nombre "Noelia"; titular Alberto Martínez Garbayo, en nombre y representación de Sulfatos La Ribera, S.A.; mineral: Yeso; cuadrículas mineras: 16; términos Municipales: Grávalos, Alfaro y Cervera